CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SAN JÓSE DE ORTEGA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y KAREYMIS ISABEL MOLINA DE LA RANS.

NUMERO.	**098**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**19 DE MARZO DE 2024**
CONTRATANTE.	**E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ.**
NIT.	**890700967-1.**
CONTRATISTA.	**KAREYMIS ISABEL MOLINA DE LA RANS**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**1.140.887.695**
LUGAR EJECUCIÓN	**ORTEGA**
PLAZO DEL CONTRATO	**SERÁ DE TRES MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
VALOR.	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE**

Entre los suscritos a saber, **RAUL GERMAN RIOS GARCIA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL SAN JÓSE DE ORTEGA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultado como ordenador del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/OHOSPITAL** y por la otra, **KAREYMIS ISABEL MOLINA DE LA RANS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.887.695 expedida en Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** a) Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. b) Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas. c) Que existe disponibilidad presupuestal. d) Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL HOSPITAL SAN JOSE ESE DE ORTEGA" SEGUNDA. - OBLIGACIONES.** En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las

siguientes actividades. 1.Presentar la documentación adecuada solicitada por el Hospital dentro de los términos establecidos para ello. 2. Presentar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, "pagos" 3. Presentar propuesta. 4. Acatar las designaciones y atribuciones dada por el hospital. 5. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionada la presente Orden de Prestación de Servicios. 6. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del Hospital deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados descritos en anexo y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
1.Desarrollo de capacidades al Talento Humano en Salud – THS. 2.Coordinación y monitoreo de los equipos de salud territorial y complementarios. 3. Planear las acciones de Cuidado en Salud y consolidación del Plan Integral de Cuidado Primario - PICP dirigido a la persona, familia y comunidad. 4.Acciones domiciliarias de valoración integral y seguimiento por curso de vida según la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en el individuo, familia y comunidad en lo concerniente a la profesión. 5.Acciones domiciliarias de valoración integral y seguimiento en la ruta materno perinatal en el individuo, familia y comunidad (resolutividad), en lo concerniente a la profesión. 6.Realizar acciones de información, comunicación y educación por entorno y curso de vida 7. Utilización de TEST para evaluación del riesgo. 9.Realizar encuentros colectivos por entornos. 10.Gestionar, con los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran. 11. Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias.12. Diligenciamiento de la cartografía social en salud, de acuerdo con su perfil profesional. 13. Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia hacia servicios e intervenciones no incluidas en el PICP, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención. 14. Articulación con el ETS para el seguimiento del Plan Integral de Cuidado Primario –PICP. 15.Realizar acciones de información, comunicación y educación por entorno y curso de vida. 16.Toma de paraclínicos, aplicación de pruebas rápidas, seguimiento y entrega de resultados. 17. Monitoreo y seguimiento a los Eventos de Interés en Salud Publica – EISP. 18.Remisión y canalización de eventos a el centro de referencia **Parágrafo 1:** El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores clausulas específicas del contrato, que sean descritas como hallazgo frecuente en los informes de supervisión, darán ocasión a la terminación unilateral del mismo, por parte del Hospital **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En caso que el contratista se vea afectado por orden medica de cuarentena ordenada en virtud de caso de presentarse síntomas clínicos de Covid-19, y sea necesario el aislamiento de los 14 días se contempla el contratista deberá las siguientes actividades: Contar con un equipo de cómputo y garantizar internet desde el lugar donde se vaya a establecer para poder recibir y enviar información del Hospital y así mismo garantizar la conectividad con el paciente y el Hospital. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: **1.-** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales

dentro del tiempo establecido en el mismo. **2.-** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios profesionales. **3.-** Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Ortega – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. **4.-** Permitir y facilitar el libre acceso de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Ortega – Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. **5.-** Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **TERCERA. - VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE ESTAMPILLAS.** En consideración a que los servicios contratados hacen parte a servicios asistenciales hospitalarios se dará aplicación al Acuerdo No. 004 del 27 de febrero de 2019, el cual exonera esta actividad al pago de estampillas municipales, el cual estipula: "**ARTICULO PRIMERO** Modifíquese el artículo 39 del Acuerdo 004 de 2017 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ortega, el cual quedará así: **ARTICULO 206. Exenciones: Quedan excluidas del cobro de estampilla procultura**; los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de ORTEGA Tolima y entidades de derecho púbico, así como los contratos de administración de régimen subsidiado en salud, los convenios interadministrativos que se suscriban con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Defensa Civil, la Cruz Roja, los Convenios de Cooperación mutua que celebre el Municipio con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro y los actos contractuales que celebre el Hospital San José del Municipio de Ortega provenientes del sistema general de participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios, y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por la entidad de salud para el cumplimiento de este mismo fin. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 214 del ACUERDO 004 DE 2017 el cual quedará así: **ARTICULO 214**. Exenciones: Se exceptúa del pago del impuesto de la estampilla para el "**BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**" los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de ORTEGA Tolima y entidades de derecho púbico, así como los contratos de administración de régimen subsidiado en salud, los convenios interadministrativos que se suscriban con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Defensa Civil, la Cruz Roja, los Convenios de Cooperación mutua que celebre el Municipio con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro y los actos contractuales que celebre el Hospital San José del Municipio de Ortega provenientes del sistema general de participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios, y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por la entidad de salud para el cumplimiento de este mismo fin." **CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en tres pagos mensuales equivalentes al valor de $7.000.000 cada una, según radicación de cuentas de cobro y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato y Certificación del área de sistemas donde se establezca

que las Historias clínicas efectuadas por el contratista se encuentren debidamente cerradas. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. **QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y dos meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a)** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL,** utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos, **b) EL CONTRATISTA** se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. c) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o municipal vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. d) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Calidad en el Hospital. e) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital, f) Velar y responder por los recursos dando adecuado funcionamiento a los equipos de su especialidad o bienes muebles del **HOSPITAL** entregados para la ejecución de las actividades propias del acto, g) Hacer la entrega final de sus actividades, debidamente ejecutadas, así como de los implementos asignados para el cumplimiento de estas, en el momento de la terminación del presente contrato. El desacato a esta cláusula será causal de aplicación de la cláusula penal, h) el contratista autoriza al hospital a realizar la afiliación a una entidad administradora de riesgos laborales ARL, que será la misma Entidad en la que se encuentra afiliado EL HOSPITAL. El contratista deberá asumir el monto de la cotización en su totalidad y se pagará en los términos y plazos señalados en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: - EL CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL** a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL,** se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA. - SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de

declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA,** a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL,** de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. - / CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DECIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. **b)** Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. **c)** Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA,** h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Ortega Tolima. **DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital San José I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DECIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de ANGELA MILENA RAMIREZ PRECIADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO o quien haga sus veces, quienes expedirán la certificación de cumplimiento de las actividades. **OBJETO PARA CONTRATARXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato de prestación de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

VIGÉSIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **VIGESIMA TERCERA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 6ª No. 3-25 de Ortega Tolima.

Para constancia se firma en Ortega Tolima a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2024.

CONTRATANTE

RAUL GERMAN RIOS GARCIA
Gerente
HOSPITAL SAN JÓSE E.S.E.

CONTRATISTA

KAREYMIS ISABEL MOLINA DE LA RANS
C.C. 1.140.887.695 de Barranquilla

Supervisora enterada

ANGELA MILENA RAMIREZ PRECIADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Reviso: Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico Externo